



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 12

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUÁL SE CREÓ EL PUESTO DE MECÁNICO DE VEHÍCULO DIESEL EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA, A LOS FINES DE ESTABLECER LA NUEVA ESCALA SALARIAL Y LOS REQUISITOS DEL PUESTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.047 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "El Código Municipal de Puerto Rico", faculta al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal a preparar planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal;

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.043 del Código Municipal, establece que "[e]l Alcalde y el Presidente de la Legislatura serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del gobierno municipal";

POR CUANTO: El Inciso (c) del Artículo 2.047, antes mencionado, establece que "[l]as autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, Inciso (j) del Código Municipal, supra, dispone que "[l]a Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren, entre ellos el aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde.

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende que debido a que el Municipio retomará la Administración del Recogido y disposición de los desperdicios sólidos, se hace necesario atemperar la escala salarial del Puesto de Mecánico de Vehículo Diesel en consideración a las funciones y el grado de responsabilidad que se le asignará a esta clase de puesto.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 14, Serie 2002-2003, mediante la cuál se creó el puesto de Mecánico de Vehículo Diesel en el Plan de Clasificación y Retribución para el servicio de carrera, a los fines de establecer la nueva escala salarial y los requisitos del puesto.

SECCIÓN 2DA: La clase de Mecánico de Vehículo Diesel será retribuida en la escala 14, de \$1,884.00 a \$2,373.00.

SECCIÓN 3RA: Enmendar los requisitos mínimos del puesto de Mecánico de Vehículo Diesel para que lea como sigue:

"Poseer licencia de Mecánico Automotriz, otorgada por la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices de Puerto Rico. Ser miembro activo del Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico. Un (1) año de experiencia en la reparación y mantenimiento de vehículos diesel."

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

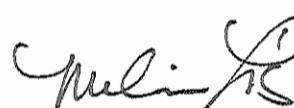
SECCIÓN 5TA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción competente y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a Oficina de la Alcaldesa y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 6ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **19 de noviembre de 2024**.

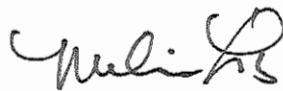
Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

Legisladores ausentes:

1. **Hon. Antonio J. Santiago Morales**

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de noviembre de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

